

28 JUL 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN, METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN GENERAL, DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES, DE LA LETRA B), DEL ARTÍCULO 4°, DE LA LEY N° 20.595, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.516, ley de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; en la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el artículo 6° de la ley N°19.949, que crea un Registro de Información Social; en el decreto N°160, de 2007, del entonces denominado Ministerio de Planificación, que aprueba reglamento del Registro de Información Social; en el decreto N°22, de 2015, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley N°20.530; en el decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto N°30, de 2012, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento de la ley N°20.595, sobre transferencias monetarias y el bono de protección; en el decreto N°34, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento de la ley N°20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el decreto N°29, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.595, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; decreto N°119, de 2015, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 19 de la ley N°20.595, que regula los bonos por logros del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la



25419EAE8

resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables;

#### **CONSIDERANDO:**

1° Que, la partida 21, capítulo 01, programa 05, subtítulo 24, ítem 03, asignación 343, de la ley N°21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, asigna recursos para el Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle.

2° Que, la ley N°20.379 creó el Sistema Intersectorial de Protección Social estableciendo, además, que dicho sistema estaría compuesto por distintos subsistemas.

3° Que, la ley N°20.595 creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, en cuyo artículo 4°, se incorpora dentro de los “otros usuarios(as) del Subsistema”, a las personas mayores de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

4° Que, mediante decreto N°29, de 2013, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del artículo 4° de la ley N°20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema “Seguridades y Oportunidades”, estableciendo el mecanismo de selección de dichos(as) usuarios(as), y la forma, elementos y duración que tendrán los programas referidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la citada ley, cuando estos se destinen a dichos(as) usuarios(as).

5° Que, el artículo 4° del decreto individualizado en el considerando precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios(as) a que se refiere el Reglamento, corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá, a lo menos, entre otras funciones, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.

6° Que, por resolución exenta N°00679, 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el texto de las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios(as) del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle de la letra b), del artículo 4°, de la ley N°20.595.

7° Que, por memorándum SSS N°3310/2023, de 27 de junio de 2023, la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicitó la revisión y posterior aprobación de la propuesta de la Modalidad de Operación del programa Calle año 2023 del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

8° Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de



intervención y procedimientos de gestión general, del modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la letra b), del artículo 4°, de la Ley N°20.595 y deja sin efecto la resolución singularizada en el considerando sexto precedente, por tanto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUÉBASE** las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión generales, del Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la ley N° 20.595, cuyo texto es el siguiente:

**ORIENTACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN, METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN GENERALES DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACION DE CALLE**

**Contenido**

I	Introducción y Disposiciones Generales .....	4
II	OBJETIVOS DEL Modelo de Intervención .....	4
III	Usuarios(as) del Modelo de Intervención y su elegibilidad .....	5
3.1	Usuarios(as)	5
IV	Componentes del Modelo de Intervención .....	5
4.1	Componente Eje	5
4.1.1	Contacto de los potenciales usuarios(as) y la aplicación del instrumento de “Elegibilidad y Diagnóstico”	6
4.1.1.1	Contacto de potenciales usuarios(as) y Elegibilidad.	6
4.1.1.2	Diagnóstico	8
4.1.1.3	Plan de Intervención	8
4.1.2	Seguimiento a la trayectoria de Participación de los(as) usuarios(as) del programa.	9
4.1.3	Evaluación Eje	10
4.2	Componente Acompañamiento Integral del programa Calle	11
4.2.1	Estructura del Acompañamiento Integral	11
4.2.2	Matriz de Bienestar: Herramienta estratégica para el acompañamiento integral	13
4.2.3	Complementariedad del programa Calle con oferta especializada en la temática	14
4.3	Componente Transferencias Monetarias	16
4.4	Componente oferta	16
V	Equipos del Programa .....	17
A.	Composición del Equipo	18
A.1.	Coordinador(a)	18
A.2	Gestor(a) Psicosocial	20
A.3	Gestor(a) Ocupacional-Laboral	20
A. 4	Gestor(a) Comunitario y de Redes	21
B.	Número de profesionales para conformar un equipo de programa Calle	22
VI	Estructura de gestión, roles y funciones.....	22
VII	Asistencia técnica y monitoreo .....	23
VIII	Sistemas de registro de información y confidencialidad .....	24
IX	Disposición final.....	25



Anexo 1: Declaración Jurada Simple	25
Anexo 2: Consentimiento Informado	25

## I INTRODUCCIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

A partir de la publicación de la ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar el cual establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer, se crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades”, en adelante “el Subsistema”, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

El referido Subsistema comprende diversas acciones y prestaciones intersectoriales destinadas a personas y familias vulnerables que se encuentran en situación de pobreza extrema. En este contexto, el Subsistema incluye, además de forma especial, a aquellas personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por cumplir cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *tener 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza*
- b) *ser mayor de edad y vivir en situación de calle*

Para ello y en cumplimiento del mandato legal, el entonces Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, por decreto N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el reglamento del artículo 4° de la ley N°20.595, sobre otros usuarios(as) del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, en lo sucesivo el “Reglamento”, que tiene por objeto precisar los casos y formas en que las personas y familias a que se refiere el citado artículo 4°, podrán ingresar al Subsistema, estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios(as) y la forma, elementos y duración que tendrán los programas referidos en los artículos 6°, 7° y 8° de la citada ley, cuando éstos se destinen a dichos(as) usuarios(as).

## II OBJETIVOS DEL MODELO DE INTERVENCIÓN

Para efectos de atender a los(as) usuarios(as) en situación de calle, el Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención, en adelante denominado “Programa Calle”, el que tendrá como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle, mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios(as) acceder en forma preferente, al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

En este ámbito, en el artículo 17 del reglamento se establece que el Modelo de Intervención aludido se ejecutará de conformidad con las orientaciones y metodologías de intervención definidas por el Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento, las que deberán considerar como objetivos, entre otros:

- a) Contribuir a que los(as) usuarios(as) mejoren su calidad de vida y bienestar



psicosocial a través de la aplicación de acciones individuales y grupales.

- b) Lograr que las personas se vinculen a redes de apoyo social y comunitario.
- c) Promover el fortalecimiento y desarrollo de recursos, habilidades y capacidades personales y familiares necesarias para mejorar su calidad de vida.
- d) Favorecer que los(as) usuarios(as) accedan de forma preferente, a un conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades.

### **III USUARIOS(AS) DEL MODELO DE INTERVENCIÓN Y SU ELEGIBILIDAD**

#### **3.1 USUARIOS(AS)**

De conformidad con lo establecido letra b) del artículo 4°, de la ley N°20.595, y en la letra b) del artículo 2°, del Reglamento, pueden acceder al Subsistema aquellas personas y sus familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad por encontrarse en situación de calle.

El Ministerio definirá la cobertura anual de nuevos(as) usuarios(as) del Subsistema, la que será distribuida regionalmente, en acuerdo con las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia respectivas, en adelante "SEREMI", en función de la realidad local acerca de magnitud y características de las personas en situación de calle.

### **IV COMPONENTES DEL MODELO DE INTERVENCIÓN**

El Modelo de Intervención se constituye en una estrategia de trabajo integral de carácter psicosocial dirigida a las personas en situación de calle, que contempla los siguientes componentes:

- 1) **Eje**, que contempla la realización del diagnóstico, elaboración del Plan de Intervención, un seguimiento de la participación del usuario(a) y la evaluación al finalizar su participación.
- 2) **Acompañamiento Integral (psicosocial y/o sociolaboral)**, en conformidad al artículo 17 y 18 del Reglamento.
- 3) **Transferencias Monetarias** que correspondan.
- 4) **Oferta**.

#### **4.1 COMPONENTE EJE**

El componente Eje está destinado a todos los(as) usuarios(as) del Programa, y tiene por objetivo realizar el acompañamiento durante la trayectoria que realizarán las personas en situación de calle que acepten participar en el Subsistema, durante su permanencia en este.

Este acompañamiento a la trayectoria se efectúa mediante la elaboración de un diagnóstico inicial del participante, la definición de un Plan de Intervención, el seguimiento de la trayectoria en los componentes de acompañamiento que correspondan y posterior evaluación de los avances y logros.

La ejecución del componente Eje, se ejercerá a través de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, para lo cual dispondrá de uno o más profesionales contratados para tales efectos, denominados Especialistas en Grupos Vulnerables (EGV).

Dentro de las actividades que comprende este acompañamiento a la trayectoria de los



usuarios(as) se consideran las siguientes etapas: 1) Contacto de los potenciales usuarios(as) y la aplicación del instrumento de “Elegibilidad y Diagnóstico”<sup>1</sup>; 2) Seguimiento a la trayectoria de participación de los usuarios(as) en el Subsistema; 3) Evaluación Eje y aplicación del instrumento de evaluación correspondiente

#### **4.1.1 Contacto de los potenciales usuarios(as) y la aplicación del instrumento de “Elegibilidad y Diagnóstico”**

4.1.1.1 Contacto de potenciales usuarios(as) y Elegibilidad. Para la identificación de personas en situación de calle, potenciales participantes del programa Calle, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia elaborará nóminas de potenciales participantes. Para estos efectos se recurrirá a la información que provea el Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o por los datos que se desprendan de la información obtenida por el Ministerio e instituciones que trabajan directamente con personas en situación de calle.

El proceso de contacto de potenciales usuarios y elegibilidad se lleva a cabo por uno o más profesionales de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, EGV, quienes podrán ser apoyados(as) por las instituciones ejecutoras del Programa Calle (Componente N°2 Acompañamiento Integral).

De conformidad con lo establecido en el artículo 15° del reglamento, para ser considerado usuario(a) del Subsistema, la persona deberá ser mayor de 18 años y encontrarse en situación de calle, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo, el cual dispone que se entenderá por personas en situación de calle para efectos del reglamento referido, aquellas *“personas y/o familias, que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares, públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, según determine el ejecutor del programa eje, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provistos por instituciones que le brindan apoyo biopsicosocial”*.

Tanto para la verificación de la situación de calle como para la captura de los datos de los(as) usuarios(as) potenciales del Subsistema, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° y 4° del artículo 15 del Reglamento.

Para efectos de ingreso al Programa Calle, se deberá priorizar, a lo menos, el 40% de la cobertura regional, en aquellos(as) usuarios(as) en situación de calle que se encuentren participando en alguno de los dispositivos que dispone el programa Noche Digna, referidos a los dispositivos del componente N°1 Plan Protege Calle: Albergues y Rutas Calle; y a dispositivos del componente N° 2 Centros Temporales para la Superación (CTS), en específico, a los dispositivos de Bajo Umbral, tales como, Centros de Día, Centros de Acogida, Cupos Diurnos de Centro de Referencia y Hospederías. Lo anterior, con el fin de promover la complementariedad en el territorio de ambas estrategias, generando una externalidad positiva, al aumentar el impacto y efectividad de la intervención ofrecida por el programa Calle.

---

<sup>1</sup> El cuadernillo del programa Calle denominado “Elegibilidad y Diagnóstico” está disponible en plataforma SIGEC.



**Cuadro N°1: Cuadro resumen dispositivos del programa Noche Digna y su complementariedad con el Programa Calle:**

<b>Componente Noche Digna</b>	<b>Dispositivos Noche Digna</b>	<b>¿pueden postular participantes del programa Noche Digna al Programa Calle?</b>
<b>Componente N° 1 Plan Protege Calle.</b>	Albergues y Albergues Protege	Sí
	Rutas Sociales y Rutas Protege.	Sí
<b>Componente N° 2 Centros Temporales para la Superación. (Dispositivos de Bajo Umbral)</b>	Centro Día.	Sí
	Centro de Referencia (cupos diurnos).	Sí
	Centro de Acogida.	Sí
	Hospedería.	Sí
<b>Componente N° 2 Centros Temporales para la Superación. (Dispositivos de Alojamientos para la Superación)</b>	Residencias para la Superación / Residencias Familiares	Evaluar pertinencia
	Casas Compartidas	Evaluar pertinencia
	Cupos nocturnos Centros de Referencia	Evaluar pertinencia

Para el caso de participantes de los Centros de Alojamientos para la Superación, esto es: Residencias, Casas Compartidas y cupos nocturnos de los Centros de Referencia, por el carácter permanente de este tipo intervención y dado el trabajo sostenido que se hace con la o el usuario/a, el equipo técnico regional del programa debe evaluar la pertinencia de su ingreso al programa Calle, a fin de evitar sobre intervención.

En el caso de las comunas y/o territorios en los que no existan dispositivos activos del programa Noche Digna, según cuadro N°1 precedente, o si el número de potenciales usuarios(as) equivale a un porcentaje inferior al 40%, la regla de priorización ya señalada no será aplicable.

Se excluyen del Programa Calle, a los participantes activos del programa Vivienda Primero<sup>2</sup>.

El proceso de elegibilidad debe realizarse antes que se inicie la vigencia de los convenios celebrados con organismos públicos y/o privados para la ejecución del componente N°2 Acompañamiento Integral.

<sup>2</sup> Sin embargo, es posible que participantes que hayan egresado o estén próximos a terminar su proceso de intervención en el programa Calle, puedan ser postulantes al programa Vivienda Primero.



#### 4.1.1.2 Diagnóstico

De conformidad con lo establecido en el art. 27 del Reglamento, el diagnóstico que se aplique en la ejecución del Componente Eje tiene por objeto realizar un levantamiento de información, que permita:

- Caracterizar multidimensionalmente a los(as) usuarios(as).
- Identificar y jerarquizar los principales problemas que presente el(la) usuario(a).
- Especificar los recursos disponibles del/la usuario(a).

En el contacto inicial se deberá comunicar la estructura general del Modelo de Intervención y del Subsistema, para así mediar las expectativas de los(os) usuarios(as) y dar espacios para la elección libre e informada sobre la participación en el mismo.

Para realizar el diagnóstico se debe aplicar el instrumento de “Elegibilidad y Diagnóstico apartado N°3”<sup>3</sup>. Dicho apartado del instrumento solo se aplicará a aquellos(as) usuarios(as) que hayan cumplido con los criterios de elegibilidad del programa Calle.

Finalizado el diagnóstico, cumpliendo con los requisitos y criterios definidos por el programa para participar en este, el paso siguiente es la suscripción de la carta de compromiso, con la cual se formaliza la participación del usuario(a) en el programa Calle, declarando así cumplir con las exigencias legales y reglamentarias establecidas para esta participación.

Este proceso será realizado por el profesional especialista en grupos vulnerables (profesional EGV), de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; no obstante, podrá ser apoyado por las instituciones ejecutoras del componente de acompañamiento integral.

#### 4.1.1.3 Plan de Intervención

En base al diagnóstico, se genera el Plan de Intervención, el cual formaliza la intervención a la que tendrá derecho la persona en situación de calle.

El Plan de Intervención debe entregar información básica de la participación del/(la) usuario(a) en el Subsistema, tales como: componente de acompañamiento al que accederá (psicosocial y/o sociolaboral); la trayectoria de acompañamiento, incluyendo fecha de inicio y tiempos de intervención; transferencias monetarias, y oferta a la que accederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del decreto N°34, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

Con el fin de resguardar la vinculación inicial con las personas en situación de calle, el ejecutor del componente de acompañamiento integral podrá apoyar y participar de manera activa en dicho proceso.

Posteriormente, para corroborar el cumplimiento del hito 4.1.1 “Contacto de los potenciales usuarios(as) y la aplicación del instrumento de “Elegibilidad y Diagnóstico”, el encargado/a regional del programa Calle de la SEREMI respectiva, deberá enviar a la contraparte nacional, durante el primer mes de ejecución del componente “Acompañamiento Psicosocial” un Acta de Cobertura Inicial de Convocatoria, cuyo formato será proporcionado

---

<sup>3</sup> El cuadernillo del programa Calle denominado “Elegibilidad y Diagnóstico” está disponible en plataforma SIGEC.





por el nivel central, en donde se indicará la nómina de participantes, RUN, fecha de firma del Plan de Intervención e identificar si participa de algún dispositivo de CTS o del Plan Protege Calle; al final del documento se indicará si la convocatoria cumple o no con el porcentaje solicitado de participantes del programa Noche Digna. En este último caso, los motivos del no cumplimiento.

Finalmente, toda la información recogida en el proceso de Contacto y Elegibilidad, Diagnóstico y Plan de Intervención debe ser cargada en la plataforma SIGV (Sistema Integrado de Grupos Vulnerables), por parte del EGV respectivo, en un plazo no mayor a 15 días, contados desde la aplicación del Cuadernillo de “Elegibilidad y Diagnóstico”.

#### **4.1.2 Seguimiento a la trayectoria de Participación de los(as) usuarios(as) del programa.**

Durante el Seguimiento de la trayectoria el componente Eje tiene por objetivo detectar de manera oportuna los avances y/o deficiencias, a fin de efectuar los ajustes necesarios para un óptimo cumplimiento del Plan de Intervención. Lo anterior, se efectúa mediante la realización de un monitoreo informático y/o presencial, el cual busca hacer seguimiento periódico de los avances, retrocesos y/o dificultades en los procesos de intervención a través de un sistema de registro, una vez iniciados los procesos de acompañamiento para cada uno(a) de los(as) usuarios(as) que hayan firmado la aprobación del Plan de Intervención correspondiente.

El monitoreo informático se realizará a través de la plataforma SIGV (Sistema Integrado de Grupos Vulnerables), en donde los equipos ejecutores realizarán la carga del estado de avance de cada uno de los indicadores de la Matriz de Bienestar (profundizado en el punto 4.2.2 del presente documento) respecto de cada uno(a) de los(as) usuarios(as) del Programa Calle, según la periodicidad indicada en las orientaciones metodológicas del Programa y que el o la profesional Especialista de Grupos Vulnerables, (EGV) deberá tratar en las visitas de monitoreo y seguimiento presencial, a fin de idear junto al equipo ejecutor estrategias para un mejor avance del Plan de Desarrollo, el cual integra compromisos de acción con el participante, que permitan el fortalecimiento y desarrollo de un proyecto de vida, el refuerzo de capacidades y la activación de experiencias de promoción de derechos, favoreciendo el logro de mayores niveles de inclusión social de las y los participantes. Este Plan se desarrolla en la etapa II del Componente de Acompañamiento Integral, a cargo del equipo ejecutor.

Como parte del monitoreo que realiza el o la profesional EGV, se encuentran las acciones destinadas a revisar el estado de cobertura de los(as) participantes del programa, debiendo en este contexto velar por que las solicitudes del ejecutor respecto del término de participación anticipada en el Subsistema de los(as) usuarios(as) que correspondan, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°20.595, debiendo para tales efectos acreditarse según se indica a continuación:

<b>N°</b>	<b>Causal de Solicitud de Término</b>	<b>Respaldo de la Solicitud de Término</b>
<b>1</b>	Renuncia Voluntaria	Acta de Renuncia Voluntaria al Programa, debidamente firmada o con huella dactilar de la persona que renuncia.
<b>2</b>	Incumplimiento del Compromiso o del Plan	Informe de análisis del caso que incluye la justificación que lleva al término por incumplimiento del Compromiso o del Plan de



	de Intervención.	Intervención.
<b>2.1</b>	Incumplimiento del Compromiso o del Plan de Intervención por Inubicabilidad.	Durante el proceso de acompañamiento psicosocial o sociolaboral, constan, mediante descripción por escrito, al menos 6 acciones de búsqueda realizadas alternadamente en distintas semanas y horarios, durante 3 meses consecutivos, sin éxito.  No se considera como acción de búsqueda los llamados telefónicos.
<b>3</b>	Fallecimiento	Certificado de defunción.

El ejecutor deberá informar de la ocurrencia de la causal de término de participación en el Subsistema de las señaladas en la tabla anterior, al EGV, dentro de **plazo de 5 días hábiles, contados desde su acaecimiento**. Por su parte, el EGV deberá informar en la plataforma SIGV la referida causal y realizar el cambio de estado del participante a Egresado, **en un plazo máximo de 8 días hábiles** desde que tomó conocimiento de la causal informada por el ejecutor.

El monitoreo y seguimiento presencial o vía remota (reuniones telemáticas) por parte del o la profesional EGV regional, que tendrá una periodicidad mensual, se deberá respaldar mediante el levantamiento de un acta, la cual deberá ingresarse en la plataforma SIGEC, en la pestaña "Supervisiones". El énfasis principal de esta actividad será el tomar conocimiento acerca de cómo cada usuario(a) está llevando a cabo su respectiva trayectoria en el Subsistema, apoyar en la resolución de nudos críticos en el acceso a la oferta programática y/o a las transferencias monetarias, con la finalidad de propender a su efectivo acceso. Esta etapa finaliza con el ingreso del usuario o usuaria a la denominada "Línea de Salida" en el Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV), por parte del ejecutor, siendo el o la profesional EGV el responsable de monitorear que dicha acción se cumpla según los plazos establecidos.

Con el ingreso de la Línea de Salida, se da inicio a la fase de evaluación, que a continuación se detalla.

#### **4.1.3 Evaluación Eje**

De conformidad con el artículo 19 del decreto N°34, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, la evaluación consiste en un proceso de ponderación y valoración de los logros alcanzados por los(as) usuarios(as) en virtud del Plan de Intervención, al finalizar la trayectoria definida para cada uno(a) de ellos(as).

La evaluación se llevará a cabo, dentro de los sesenta días siguientes a aquél en que el(la) usuario(a) egrese del último componente de acompañamiento en que se encuentre participando. A partir de este momento, la información del usuario(a) será materia de evaluación, con el fin de observar los logros alcanzados en el proceso de intervención en términos de resultados, así como el debido cumplimiento de los procesos que implica su participación en el Programa Calle.

Este proceso será realizado por el(la) Profesional EGV de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, quien podrá ser apoyado(a) por las instituciones ejecutoras del Programa Calle (Componente N°2).



## 4.2 COMPONENTE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DEL PROGRAMA CALLE

El programa Calle desarrolla su intervención en base a un Acompañamiento Integral que aborda un conjunto de áreas claves para el bienestar, así como el desarrollo de habilidades y capacidades que favorecen la inclusión social y desenvolvimiento autónomo de las personas en la estructura de oportunidades, como parte del ejercicio de derechos y mejoramiento de la calidad de vida.

Así, el Acompañamiento Integral se encuentra integrado por dos tipos de trayectorias:

- 1) Acompañamiento psicosocial
- 2) Acompañamiento psicosocial y acompañamiento sociolaboral

El acompañamiento integral, a diferencia del componente N°1 (Eje), es realizado por organismos públicos y/o privados que, mediante concurso público, se adjudican su ejecución, constituyendo un tipo de intervención basada en encuentros sistemáticos de un equipo técnico con los(as) usuarios(as) del Programa Calle, que mediante el diálogo promueve procesos de cambio orientados a reconocer y fortalecer capacidades para la inclusión social, desde las experiencias y habilidades propias de las personas, e incorporando los recursos presentes en el entorno social y comunitario, proponiéndose contribuir a su bienestar.

La metodología de Acompañamiento Integral propicia la aproximación de recursos psicosociales, a través de la secuencia de conversaciones y encuentros; y acceso a la oferta de servicios de alojamiento temporal o permanente, disponibles en la red de protección social. En este contexto, el trabajo a realizar como parte de un Acompañamiento Integral propone construir un “Plan de Desarrollo” identificando compromisos de acción con el(la) usuario(a) en el marco de espacios de reflexión movilizadores, que permitan el fortalecimiento y desarrollo de un proyecto de vida, el refuerzo de capacidades y la activación de experiencias de promoción de derechos, favoreciendo el logro de mayores niveles de inclusión social de las y los usuarios(as).

### 4.2.1 Estructura del Acompañamiento Integral

El Acompañamiento Integral considera los dos tipos de trayectorias, ambas estructuradas en tres etapas, que organizan los 24 meses en que puede mantenerse la intervención.

La metodología de intervención se despliega a través de encuentros sistemáticos con los participantes del Programa Calle, considerando el abordaje de ciertos contenidos y la realización de un mínimo de encuentros del tipo sesión asociados a las etapas: I de Profundización Diagnóstica; II de Ejecución del Plan de Desarrollo, y III de Cierre y Egreso.

La frecuencia de dichos encuentros dependerá de la etapa de la intervención en el que se encuentre, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ETAPA	FRECUENCIA DE CONTACTO
I de Profundización Diagnóstica.	Semanal
II de Ejecución del Plan de Desarrollo.	Quincenal
III de Cierre y Egreso.	Quincenal



## **Etapas I: Profundización Diagnóstica**

El objetivo de esta etapa es promover la construcción de un vínculo amable y cercano con los(as) participantes del Programa Calle, desarrollando un espacio de confianza que facilite y promueva su permanencia en el proceso de acompañamiento; profundizar en la caracterización diagnóstica de cada participante según los indicadores de la denominada “Matriz de Bienestar”, culminado con la co-construcción de un Plan de Desarrollo que guiará el acompañamiento. Por otra parte, esta etapa permite confirmar/modificar la trayectoria del usuario(a), definida en la fase diagnóstica, de acuerdo con el mayor conocimiento del perfil usuario(a).

Esta etapa no presenta diferencias metodológicas por tipo de trayectoria, por lo que la siguiente descripción de la etapa es válida para todos los(as) participantes del Programa Calle.

Al inicio de esta etapa, el equipo debe promover la formación de un vínculo con cada usuario(a), a través de diferentes encuentros y acciones, los que favorecerán su caracterización biopsicosocial mediante un diagnóstico en profundidad, el cual se traduce en la construcción de la línea de entrada, momento de diagnóstico y registro inicial del estado de la Matriz, el que será contrastado con registros futuros, no con fines evaluativos, sino con la idea de evidenciar y relevar los avances del usuario(a) en cada uno de los ámbitos.

Junto a esto, el equipo debe identificar si existen elementos emergentes que no estén contemplados en los indicadores de la Matriz de Bienestar, pero que sean significativos para la persona y, de manera conjunta con el usuario, detectar situaciones que requieran de atención urgente, con el fin de ser abordados en el proceso de acompañamiento integral, ya que de no serlo, pueden provocar un menoscabo en el bienestar de las personas, pudiendo perjudicar aún más su calidad de vida o generar un retroceso en los niveles de desarrollo alcanzados.

Es necesario considerar que la Etapa I tiene como objetivo final la construcción del Plan de Desarrollo, para lo cual es fundamental el trabajo de visualización y reflexión a realizar con cada usuario(a) acerca de los indicadores en estado “A Trabajar” de la Matriz de Bienestar identificados, relevando sus prioridades y motivar el logro de su Plan de Desarrollo, por lo que el rol del equipo ejecutor será de facilitador del reconocimiento de los recursos del usuario(a), y en presentar la ruta metodológica que dirigirá la intervención del Acompañamiento Integral, que se denomina “Construcción del Plan de Desarrollo”. Así mismo, este reconocimiento de recursos permitirá confirmar/modificar la trayectoria del usuario(a) que fue definida preliminarmente en fase diagnóstica.

Esta etapa considera un total de 16 encuentros, de los cuales una sesión puede desarrollarse de manera individual o grupal, las que se implementarán durante los cuatro primeros meses de acompañamiento de acuerdo a la traza metodológica establecida para los/as usuarios/as en el programa Calle. Para ello, se propone que las todas las sesiones de la etapa puedan ser desarrolladas con una frecuencia semanal, favoreciendo el contacto y construcción del vínculo con el usuario(a).

## **Etapas II: Ejecución del Plan de Desarrollo**

Esta etapa tiene por propósito el desarrollo de estrategias para el abordaje y cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Etapa I, mediante un proceso de reflexión que propenda a la autonomía y al fortalecimiento de los logros adquiridos en el acompañamiento.



Dada la extensión de la etapa y las características de los énfasis que se propone, esta etapa se enfoca en el abordaje de los indicadores consignados “A Trabajar” en el Plan de Desarrollo, y en dar cumplimiento a la planificación, de modo de propender al cierre progresivo de los procesos de intervención dados en el contexto del acompañamiento integral.

Estos propósitos son trabajados a través de encuentros, los cuales se orientan a promover y desarrollar en los(as) usuarios(as) la inquietud y compromiso para adquirir habilidades que les posibiliten desenvolverse con mayores niveles de libertad e inclusión social, en el marco de un Estado que propicia el acceso a un conjunto de servicios y prestaciones garantizadas, y/o a una oferta programática preferente, así como a la red de apoyo local institucional y comunitaria.

### **Etapa III: Cierre y Egreso**

Esta etapa tiene por objetivo cerrar el proceso de acompañamiento, destacando todos aquellos logros alcanzados respecto al momento de ingreso al programa Calle. Además, contempla la generación de un proceso gradual de desvinculación estratégica que propenda a fortalecer la autonomía del usuario(a).

La ejecución se realiza mediante encuentros individuales y/o grupales para compartir percepciones, experiencias vividas, logros y dificultades en la concreción de sus proyectos, orientándose el trabajo a la consolidación de los avances y a la permanencia en las redes de apoyo. Un elemento muy importante de esta etapa dice relación con la medición de los estándares de cumplimiento de la Matriz de Bienestar, de modo de poder establecer con claridad los principales resultados obtenidos por el(la) usuario(a) tras su paso por el Programa Calle.

El Egreso se realiza cuando la persona ha cumplido las acciones comprometidas en el Plan de Desarrollo, o bien, cuando se ha cumplido el tiempo de la trayectoria de intervención acordada. En esta etapa se realiza el término del acompañamiento integral, lo que significa que la persona ya no recibirá acompañamiento psicosocial y/o sociolaboral.

#### **4.2.2 Matriz de Bienestar: Herramienta estratégica para el acompañamiento integral**

Los programas del Subsistema adoptan la noción de bienestar como eje rector del acompañamiento, desarrollando una Matriz de Bienestar coherente con las necesidades de cada grupo a los cuales está dirigido su accionar. Dicha matriz se configura, por tanto, como una herramienta estratégica, que, junto con favorecer la complementariedad y sinergia entre los componentes del programa Calle, orienta relaciones de carácter intersectorial conducentes a promover el bienestar de los(as) usuarios(as) para cada uno de los programas del Subsistema.

Además, y en términos operacionales, la Matriz de Bienestar contribuye al levantamiento de una medición de la situación de la persona al momento de ingresar al Programa Calle (Línea de Entrada) y al egresar del mismo (Línea de Salida) permitiendo, con esta acción, establecer el nivel de cumplimiento alcanzado de los compromisos, por parte del usuario(a) y, por ende, conocer los resultados obtenidos tras el paso por el Programa, sin eximir de dicho análisis, todos los elementos emergentes y barreras de acceso asociadas al proceso de acompañamiento, que no hayan hecho posible el cumplimiento de algunos indicadores por motivos no imputables a los equipos ejecutores y/o los mismos participantes.

Respecto a su estructura, la Matriz de Bienestar del Programa Calle se ordena en torno a siete dimensiones, abordadas durante el Acompañamiento Integral. Las “Dimensiones de Bienestar”, son comprendidas como derechos que deben ser promovidos por el Estado, en cuanto constituyen ámbitos fundamentales de la experiencia humana. Para efectos del



programa Calle, las Dimensiones de Bienestar son:

- 1) Trabajo y seguridad social;
- 2) Salud física, mental y discapacidad;
- 3) Educación;
- 4) Ocupación y autonomía;
- 5) Habitabilidad y vivienda;
- 6) Promoción y protección de derechos, y;
- 7) Vinculación familiar y con el medio.

Dichas dimensiones, se configuran como ejes articuladores de la intervención que otorgan ordenamiento al trabajo propuesto por el equipo ejecutor del Programa Calle.

Asimismo, estas dimensiones se desagregan en “Condiciones de Bienestar”, consideradas como ámbitos u oportunidades de ejercicio efectivo de derechos, las cuales, a través del cumplimiento de indicadores definidos como estándares a trabajar con las personas durante el período de Acompañamiento Integral, permiten evaluar el grado en que el Programa Calle y sus redes institucionales logran mejorar los niveles de bienestar de los(las) participantes. Por su parte, cada condición de bienestar considera una serie de requerimientos (indicadores) que deben ser trabajados para el cumplimiento de esta.

El Programa Calle contempla diecisiete Condiciones de Bienestar, vinculadas a sesenta y nueve indicadores, ordenados de acuerdo con cada Dimensión de Bienestar. Estas condiciones se encuentran incorporadas en una Matriz de Bienestar que permite identificar la situación de la persona, logrando generar con ello un diagnóstico que contribuye a la definición de un Plan de Desarrollo.<sup>4</sup>

#### **4.2.3 Complementariedad del programa Calle con oferta especializada en la temática**

Entendiendo que la situación de calle es un fenómeno multidimensional, es necesario abordar distintas áreas de la persona en una comprensión más amplia del fenómeno, por tanto, resulta fundamental que el programa Calle se vincule con la oferta especializada en la temática presente en el territorio, a fin entregar respuestas complementarias e integrales a los(as) participantes de dicho programa mientras dure el acompañamiento. Para el cumplimiento de lo anterior, es clave en el territorio el rol que cumplirá el Gestor Comunitario y de Redes (profesional integrante del equipo ejecutor), quien deberá conocer la oferta presente en él y gestionar la vinculación e ingreso de los(as) participantes del programa Calle a la oferta especializada necesaria, de acuerdo con el Plan de Desarrollo que tenga el(la) usuario(a).

Existen en algunos territorios del país, tres programas con oferta programática especializada dirigida a personas en situación de calle, con la cual se debe vincular a los(as) participantes del Programa Calle, de acuerdo con su necesidad. Dichos programas son:

- a) **Programa de Tratamiento de Población Adulta en Situación de Calle (SENDA-Calle):** Programa de tratamiento ambulatorio de SENDA, dirigido a hombres y mujeres, mayores de 18 años, derivados de los Programas Calle y Noche Digna del Ministerio, que presenten consumo problemático de alcohol y otras drogas.

---

<sup>4</sup> Matriz de bienestar del Programa Calle incorporada en el Manual de Orientaciones para el acompañamiento integral publicado en SIGEC.



- b) **Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental (PAASAM):** Programa dirigido a usuarios(as) del Subsistema, de los programas Abriendo Caminos y Calle, cuyo propósito es entregar a sus usuarios(as), en centros de salud de la red pública, servicios y prestaciones de salud mental que promueven la equidad e inclusión social, mediante un modelo de intervención con enfoque comunitario. La estrategia contempla el acceso a diagnóstico y tratamiento en salud mental en centros de atención primaria (CESFAM) y de especialidad (COSAM) de la red pública, y el fortalecimiento del trabajo intersectorial y la complementariedad de acciones entre los equipos de salud mental y los equipos ejecutores de las organizaciones e instituciones del nivel local a cargo de la implementación del programa Calle. Está dirigido a hombres y mujeres mayores de 18 años en situación de calle, que presenten problemas o trastornos de salud mental, que no estén siendo tratadas en la red de salud, y que sean usuarios(as) del sistema público de salud (FONASA).
- c) **Programa Noche Digna (Componente N°1 Plan Protege Calle y Componente N°2 Centros Temporales para la Superación):** Esta línea es complementaria y transversal a todo el proceso de acompañamiento, toda vez que la red de centros y albergues, suponen un piso mínimo de protección para las personas en situación de calle, desde el cual es posible promover procesos de superación de la situación de calle. En este sentido, se espera que los(as) participantes del programa Calle cuenten con un cupo de alojamiento y/o atención diurna en la red de Centros y Albergues, al menos, mientras están en proceso de acompañamiento.

Asimismo, y considerando que un programa por sí solo no logra abordar la multiplicidad de factores que reviste la situación de calle, dicha complementariedad cobra mayor relevancia.

En este sentido, el desafío está en que los equipos del programa Calle y de Oferta especializada, interactúen con mayor sincronía, desarrollando un trabajo intersectorial que contemple nuevas modalidades de gestión, nuevos protocolos (acorde a cada realidad local) y que pongan al sujeto en el centro de la intervención, a fin de superar la duplicidad diagnóstica e interventiva de los casos y potenciar la complementariedad de miradas en el abordaje de los casos.

Es posible afirmar, dada la evidencia empírica, que el programa Noche Digna brinda una base de seguridad que, en conjunto al proceso de acompañamiento del programa Calle, proporciona mejores condiciones para los procesos de superación de la situación de calle, organizando los procesos de forma conjunta y coordinada, evitando la duplicidad de intervención.

En este sentido, la complementariedad implica la articulación de las acciones entre los programas y la disposición de los equipos en función de un proceso de acompañamiento integral, coordinado y alineado con los intereses, necesidades y motivaciones de las personas.

Por otro lado, y dada la complejidad que implica estar en situación de calle, resulta en muchos casos, muy necesario disponer de prestaciones o servicios para los(as) usuarios(as), que no pueden ser provistos por el equipo ejecutor y/o por el sistema público en el tiempo que se requiere o en el evento en que se presentan situaciones de emergencia, lo cual puede provocar un menoscabo en el bienestar de las personas, pudiendo perjudicar seriamente la calidad de vida o generar un retroceso en los niveles de desarrollo alcanzados en el proceso de intervención. Para evitar tales situaciones, es posible que la entidad ejecutora, adquiera dichos servicios o prestaciones, a través del uso de recursos definidos en el ítem presupuestario del Plan de Cuentas del programa, denominado "Servicios Especializados".



De acuerdo a los requerimientos de cada usuario(a), éstos pueden ser servicios de evaluación y/o tratamiento, por ejemplo: servicios neurológicos, psiquiátricos u otras especialidades médicas; asesoría legal, entre otros.

### 4.3 COMPONENTE TRANSFERENCIAS MONETARIAS

Las Transferencias Monetarias contempladas en el Subsistema son de carácter transitorio y su otorgamiento permite generar una plataforma de seguridad, así como también promover una disposición positiva para involucrarse en la propia superación de la pobreza. Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, los beneficios monetarios contemplados son los siguientes:

- a) Bono de Protección: Dirigido a las familias y personas del Subsistema, activándose al firmar el plan de intervención. Se otorga y se paga mensualmente, durante un periodo máximo de 24 meses y un mínimo de 12 meses desde su concesión.
- b) Bono Base: Dirigido a las personas y familias del Subsistema, que se encuentran bajo la línea de la extrema pobreza. Se otorga y se paga mensualmente, hasta por 24 meses, siempre y cuando se cumplan mensualmente los requisitos.
- c) Bono de Formalización Laboral: Dirigido a todas las personas usuarias que estén activas en apoyo sociolaboral y que en ese proceso se hayan insertado laboralmente. Se otorga a quienes cumplan los requisitos y se paga por una sola vez.
- d) Bono de Graduación de Educación Media: Dirigido a todas las personas usuarias que, siendo mayor de 24 años, finalicen su educación media (cuarto año medio) durante los 24 meses de apoyo psicosocial. Se otorga y se paga por una sola vez.

Otra prestación monetaria a la que pueden acceder los(as) usuarios(as) del programa Calle, en marzo de cada año, es el Aporte Familiar Permanente (ley N°20.743), siempre que hayan firmado su carta de compromiso al 31 de diciembre del año anterior.

Cualquier usuario(a) del Subsistema, incluyendo las personas en situación de calle, solo percibirá aquellas transferencias que le corresponda dadas sus características, y el nivel de cumplimiento con los requerimientos específicos de cada una de ellas, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

### 4.4 COMPONENTE OFERTA

En el marco del programa Calle, el componente Oferta corresponde a la coordinación del Ministerio para la generación de la oferta programática social pertinente, y la articulación de redes locales que permitan favorecer la implementación del Modelo de Intervención y el acceso de los(as) beneficiarios(as).

El objetivo es vincular favorablemente a las personas en la estructura de oportunidades, articulando los servicios en función de las condiciones de bienestar que se requiere reforzar, activar o desarrollar con la persona usuaria, de acuerdo a su Plan de Intervención y al Plan de Desarrollo.

En este sentido, la oferta programática deberá estar relacionada, a lo menos, al acceso a programas de habitabilidad y vivienda, salud mental, provisión de ayudas técnicas, prevención y rehabilitación del consumo de alcohol y drogas e inserción y capacitación laboral. También será deseable el acceso a programas de salud y a la red comunitaria local poniendo énfasis en las organizaciones de la sociedad civil.





## V EQUIPOS DEL PROGRAMA

Para la ejecución del programa Calle, se contempla la conformación de un equipo integrado por profesionales idóneos, especializados y dispuestos a desempeñarse en la dinámica de la temática calle, a fin de lograr una intervención adecuada no solo al perfil de los(as) usuarios(as), sino que también, a sus propios tiempos, realizando un acompañamiento flexible, que permita llevar a cabo los encuentros con los(as) usuarios(as) en horarios disponibles por ellos(as), diurnos, nocturnos, durante los fines de semana o festivos, los cuales podrán ajustarse en conjunto con la institución ejecutora.

El equipo del Programa será conformado a partir de un proceso de selección realizado por la institución ejecutora, que asegure la idoneidad de sus miembros, por tanto, no podrán integrar estos equipos las siguientes personas:

- Personas con antecedentes penales.
- Personas con inhabilidades para trabajar con menores de edad.
- Personas condenadas por delitos de violencia intrafamiliar
- Personas que sean usuarios(as) activos(as) del programa Calle, o participantes de algún dispositivo del programa Noche Digna y Vivienda Primero.

Asimismo, para la selección de equipo de trabajo, se deberá asegurar:

- Paridad de género: los equipos deben estar compuestos por profesionales de ambos géneros, lo que permite ampliar las posibilidades de vinculación de los/las participantes, con el o la profesional y/o monitor(a) del género con el/la cual sientan más confianza y afinidad.
- Integración multidisciplinaria: debiendo estar compuesto por representantes de las distintas profesiones indicadas en los perfiles de cargo, con el objetivo que aporten con su especificidad al trabajo con las personas en situación de calle.

Durante la etapa de Instalación<sup>5</sup> del Programa Calle y, una vez culminado el proceso de selección y previo a la contratación de profesionales que conformarán el equipo, la institución ejecutora debe enviar un correo electrónico al encargado(a) regional del programa Calle de la respectiva SEREMI, con una terna en orden de preferencia, de profesionales preseleccionados por la institución (adjuntando los currículum vitae), a fin de solicitar la conformidad con el perfil respectivo para la elección del equipo de profesionales, con la finalidad de respaldar y asegurar la elección del mejor perfil técnico acorde a este documento. Dicha conformidad será responsabilidad del equipo regional del Programa presente en la respectiva SEREMI.

Se deja constancia que la conformidad requerida en este apartado, por parte del equipo regional del Programa de la respectiva SEREMI, no implica vinculación jurídica laboral alguna de este Ministerio con las personas contratadas por la institución ejecutora.

Las personas seleccionadas por los ejecutores para integrar los equipos de trabajo deberán cumplir con el perfil establecido en las presentes orientaciones, tratando de evitar, dentro de lo posible, la rotación de los(as) profesionales y/o técnicos según corresponda, que intervienen directamente con los(as) usuarios(as), ya que aquello afecta la vinculación de

---

<sup>5</sup> El periodo de ejecución del programa está compuesta por tres etapas: 1) Etapa de Instalación (máximo un mes desde la fecha de la transferencia de los recursos al ejecutor) donde las instituciones ejecutoras deben realizar el proceso de selección y contratación del equipo profesional, arriendo de oficinas, capacitación e inducción a equipos. 2) Etapa de Intervención (24 meses desde terminada la etapa de Instalación) donde se desarrolla la metodología del programa y se despliegan los acompañamientos. 3) Etapa de Cierre (máximo un mes posterior al término de la etapa de Intervención).



estos(as) con los(as) profesionales, y puede poner en riesgo la correcta ejecución del Plan de Desarrollo.

En caso que algún(a) profesional y/o técnico abandone su función (por renuncia o despido) durante el período de intervención, la institución ejecutora deberá reemplazarle en un plazo máximo de un mes, por otro(a) profesional y/o técnico, según corresponda, que posea las mismas características y perfil que establecen las presentes orientaciones, y acorde a un proceso de selección de conformidad a lo descrito en este punto.

## **A. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO**

Para la ejecución del componente N°2, el programa Calle contempla la conformación de un equipo, integrado por profesionales idóneos y dispuestos a desempeñarse en la dinámica de la temática calle, a finde lograr una intervención adecuada no solo al perfil de los usuarios, sino que también a sus propios tiempos y procesos, realizando por tanto, un acompañamiento flexible, que permita llevar a cabo encuentros con los participantes en horarios disponibles para ellos, ya sean diurnos, vespertinos, nocturnos o durante fines de semana, los cuales podrán ajustarse en conjunto con la institución ejecutora.

Asimismo, la estrategia del programa Calle, supone una intervención de índole itinerante, esto es, el equipo va donde se encuentre el(la) usuario(a), y no sólo espera que éste(a) se acerque a las dependencias u oficinas de la institución ejecutora. Por lo anterior, deberá organizarse para acudir al punto de calle (vía pública, ruco, Centro Noche Digna, Albergue, entre otros) donde la persona pernocta o frecuenta, las veces que sea necesario. Deberá alternar, por tanto, encuentros en puntos de calle y en dependencias de la institución.

Finalmente, el equipo es el encargado de trabajar los diversos ámbitos de intervención definidos por el Programa mediante una metodología participativa, en una modalidad de atención centrada en la realización de sesiones, encuentros grupales, talleres, actividades comunitarias, entre otras, con una trayectoria de intervención de hasta 24 meses.

El equipo está conformado por:

- Coordinador(a)
- Gestor(a) Psicosocial
- Gestor(a) Ocupacional-Laboral
- Gestor(a) Comunitario y de Redes

### **A.1. Coordinador(a)**

#### **A.1.1 Perfil del Cargo**

Profesional del área social o afín, con experiencia demostrable de, a lo menos, 3 años en liderar equipos de trabajo e intervención con población en situación de calle y/o grupos vulnerables.

Deseable con cursos, diplomados o magister en temáticas de pobreza, exclusión, políticas



sociales, entre otras.

Es el(la) responsable de la gestión técnica, administrativa y financiera del componente de Acompañamiento Integral, de acuerdo a las disposiciones técnicas, legales y administrativas del Programa y de la normativa vigente.

Asimismo, es responsable de la coordinación técnica y administrativa del equipo del programa, con el fin de cumplir con los objetivos de este último.

Realiza las labores necesarias en relación con la ejecución de las actividades comprometidas en el convenio suscrito, así como la correcta gestión de los recursos e implementación del Programa en la modalidad comprometida, y la entrega de información requerida por el Ministerio, en los tiempos destinados para ello. Además, es la persona responsable de la ejecución del programa ante el Ministerio.

#### A.1.2. Principales Funciones:

- a) Administrar el convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el marco del presente documento, de acuerdo a las condiciones presupuestarias, normativa vigente (ley N°20.595 y sus respectivos reglamentos), Manual de Acompañamiento Integral, Manual de Matriz de Bienestar, Norma Técnica y toda otra documentación que el Ministerio disponga para la implementación del programa.
- b) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del Programa, en conjunto con su equipo de Programa, de acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas establecidas por el Ministerio a través de sus manuales y norma técnica.
- c) Representar al Programa frente al Ministerio, así como ante otras instituciones y sectores con los que se vincula, en cuanto a aspectos técnicos, financieros y administrativos.
- d) Preparar información requerida por el Ministerio, haciendo entrega de los productos solicitados en los plazos definidos para dichos fines.
- e) Elaborar nómina de potenciales usuarios/as para validación y revisión de la Secretaría Regional Ministerial, a fin de reemplazar cupos disponibles durante los primeros 12 meses de ejecución del componente de acompañamiento.
- f) Gestionar ante la SEREMI respectiva, solicitudes de término de participación de los(as) usuarios(as) de acuerdo a causales y respaldos señalados en el numeral 4.1.4, de este documento.
- g) Actualizar permanentemente los registros en el Sistema Integrado de Grupos Vulnerables y el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), en papel y en línea, dispuestos para este Programa, así como solicitar las modificaciones que se requieran para mantener el sistema actualizado.
- h) Generar instancias de coordinación comunal junto con el Equipo Regional de Programa de la SEREMI, que permitan visibilizar y solucionar dificultades en el acceso a prestaciones sociales y monetarias de los(as) participantes del programa en su comuna o bien solicitar la gestión de oferta estatal necesaria para los(as) usuarios(as) del Programa.
- i) Asistir a instancias de coordinación administrativa y técnica convocadas por las SEREMI.



## **A.2 Gestor(a) Psicosocial**

### **A.2.1 Perfil del Cargo**

Profesional del área social, con experiencia de, a lo menos, dos años en intervención psicosocial y/o comunitaria con personas en situación de calle; o, a lo menos, 3 años en trabajo con grupos vulnerables; o técnico del área social con experiencia demostrable de, a lo menos, cinco años en intervención psicosocial y/o comunitaria con personas en situación de calle.

### **A.2.2 Principales Funciones**

- a) Apoyar a la SEREMI, cuando sea requerido, en la aplicación de los instrumentos de elegibilidad y diagnóstico de la cobertura asignada.
- b) Caracterizar y diagnosticar, junto al gestor ocupacional-laboral, a los(as) usuarios(as) en función de los indicadores presentes en la Matriz de bienestar que propone el diseño metodológico del Programa
- c) Co-construir junto al usuario(a), el Plan de Desarrollo que conducirá el proceso de acompañamiento, atendiendo a las preferencias y necesidades de dicho(a) usuario(a).
- d) Realizar los encuentros con los(as) usuarios(as) propuestos por la metodología del Programa Calle, en función de los propósitos definidos en el Plan de Desarrollo e ingresar de manera oportuna la información en el Sistema Integrado en Grupos Vulnerables.
- e) Coordinar con los(as) profesionales de instituciones de la red local, las intervenciones que se realicen respecto de las mismas personas que, a la vez, sean usuarias del Programa Calle y en torno a las cuales deben existir criterios metodológicos compartidos, a fin de evitar la sobre intervención (programa de Atención a la Salud Mental, programa de Atención Comunitaria – SENDA, FOSIS, dispositivos de CTS, etc.).
- f) Profesional responsable de la coordinación e intervención complementaria con dispositivos de CTS.

## **A.3 Gestor(a) Ocupacional-Laboral**

### **A.3.1 Perfil del Cargo**

Psicólogo o Terapeuta ocupacional<sup>6</sup>, con, a lo menos, 2 años de experiencia en el desarrollo de acciones directas en los ámbitos de la ocupación, desarrollo de actividades de la vida diaria e instrumentales, incorporación de competencias para la empleabilidad, habilitación laboral e ingreso y/o mantención en un puesto de trabajo dependiente y/o independiente.

### **A.3.2 Principales Funciones**

- a) Caracterizar y diagnosticar a los(as) usuarios(as) en función de la dimensión “Trabajo, Seguridad Social y Ocupación” de la matriz de bienestar que propone el diseño metodológico del Programa Calle, en conjunto con el gestor psicosocial del mismo programa.

---

<sup>6</sup> En casos excepcionales y previa validación de la contraparte técnica regional, se podrá contratar un profesional de carrera afín.



- b) Elaborar un perfil socio laboral y/u ocupacional junto al usuario(a), atendiendo a sus preferencias e identificando fortalezas y oportunidades para el proceso de inserción laboral de aquellos(as) usuarios(as) que cuentan con trayectoria sociolaboral y/o para el desarrollo de habilidades y actividades instrumentales para la vida diaria.
- c) Construir junto con el(la) usuario(a), el Plan Laboral que guiará el proceso de acompañamiento, atendiendo a sus preferencias y necesidades.
- d) Gestionar y apoyar a los(as) usuarios(as) en el desarrollo de los indicadores de las dimensiones de “Ocupación y Autonomía y Trabajo y Seguridad Social” de la matriz de bienestar del Programa Calle.
- e) Realizar los encuentros con los(as) usuarios(as) propuestos por la metodología del Programa Calle, en función de los propósitos definidos en el Plan Laboral, ingresando de manera oportuna la información en el Sistema Integrado en Grupos Vulnerables.
- f) Identificar la red de programas y servicios de apoyo al empleo (independiente o dependiente) disponible en el territorio, provista por el sector público y/o privado.
- g) Informar, estimular y motivar durante todo el proceso de acompañamiento, a las personas para concurrir a todo tipo de actividades de interés del participante, que según sus preferencias le permitan promover su autonomía y progresiva inclusión en una actividad laboral dependiente o independiente.

#### **A. 4 Gestor(a) Comunitario y de Redes**

##### **A.4.1 Perfil del Cargo:**

Profesional o técnico del área social con, a lo menos, 3 años de experiencia en gestión comunitaria y trato directo con personas en contextos de vulnerabilidad. Es el responsable de sensibilizar y vincular a los habitantes del territorio (en donde se implementa el Programa) con los(as) usuarios(as) del Programa Calle, contribuyendo de este modo a promover la inclusión de este grupo en el espacio local que habitan. Asimismo, es el(la) encargado(a) de levantar información respecto de la oferta presente en el territorio y de gestionar el acceso preferente de los(as) usuarios(as) a los servicios y prestaciones del Sistema Intersectorial de Protección Social u otras instituciones de la red pública y/o privada existentes en el territorio.

##### **A.4.2 Principales Funciones:**

- a) Realizar acciones que permita sensibilizar al entorno comunitario respecto a la problemática de la situación de calle, fomentando instancias de revinculación social y comunitaria.
- b) Fortalecer la inclusión social de los(as) usuarios(as) del Programa, a partir de la construcción de espacios de participación e incidencia para el ejercicio de sus derechos.
- c) Levantar y actualizar permanentemente, un catastro de organismos e instituciones locales y externas consideradas determinantes para la red de apoyo a esta población.
- d) Motivar la participación activa del usuario(a) en iniciativas e instancias comunitarias, vinculándolos(as) con entidades significativas de la red local (organizaciones sociales, funcionales o informales) que puedan prestar servicios o con los que estos(as) pueden realizar actividades de su interés.



- e) Levantar y coordinar la oferta pública y privada dirigida a personas en situación de calle (CTS, Plan Protege, programa Ambulatorio Comunitario de SENDA, programa de Atención a la Salud Mental, FOSIS, etc.) a través de la gestión de casos con los equipos responsables de dichas intervenciones.

## B. NÚMERO DE PROFESIONALES PARA CONFORMAR UN EQUIPO DE PROGRAMA CALLE

Para el correcto funcionamiento e implementación del Programa, se requiere contar con la siguiente cantidad de profesionales, dependiendo de la cobertura en convenio:

Cobertura	Total, horas semanales, por profesional *				
	Coordinador	Gestor Psicosocial (1)	Gestor Psicosocial (2)	Gestor Ocupacional/Laboral	Gestor Comunitario y de Redes
Hasta 20 usuarios	22,5	22,5	0	22,5	22,5
30 usuarios	22,5	45	0	22,5	22,5
40 usuarios	22,5	45	22,5	22,5	22,5
50 usuarios	45	45	22,5	45	22,5
60 usuarios	45	45	45	45	22,5

\*Se debe tener en consideración que de conformidad a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N°21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, publicada el 26 de abril de 2023 en el Diario Oficial, **a partir del 26 de abril del año 2024, las jornadas de trabajo indicadas de la tabla precedente, deberán reducirse a 44 horas semanales y a 22 horas semanales, respectivamente.**

El detalle de la tabla anterior corresponde al número mínimo de profesionales que se requieren para conformar un equipo del Programa, lo que deberá informarse por el ejecutor en los respectivos informes bimestrales, según lo señalado en el convenio suscrito entre el ejecutor y la SEREMI respectiva.

Excepcionalmente, el ejecutor podrá realizar ajustes atendiendo a la realidad local, siempre que estos se encuentren debidamente justificados, y en la medida que no impliquen una disminución del número mínimo de profesionales que deben conformar el equipo del programa Calle, según se establece en la tabla precedente. Dichos ajustes, deberán contar con la aprobación formal (vía oficio) previa a su implementación, por parte del encargado/a regional del Programa de la respectiva SEREMI.

## VI ESTRUCTURA DE GESTIÓN, ROLES Y FUNCIONES

El Ministerio y los ejecutores tienen la responsabilidad de trabajar coordinadamente con el fin de promover el desarrollo de capacidades de las personas participantes del Subsistema, y, en el caso del Programa Calle, mejorar condiciones de bienestar que permitan a las personas en situación de calle su inclusión social, y así contribuir a la superación de dicha situación y de las condiciones de vulnerabilidad en que se encuentran.

En consideración a lo anterior, se establece una estructura de gestión que articula los diferentes estamentos institucionales, entre los que se distribuyen funciones complementarias, y que en su conjunto hacen posible una intervención integral a las personas en situación de calle.

Así, a **nivel nacional**, la contraparte técnica la ejercerá el Ministerio, a través del(la)



encargado(a) nacional del Programa, dependiente de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Por su parte, a **nivel regional** se establecerán los equipos que deberán coordinar y apoyar la gestión local. Las contrapartes técnicas con asiento en las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, dependiendo de la temática a tratar, se vincularán con los equipos ejecutores del Programa Calle, mientras dure la ejecución del componente acompañamiento.

Finalmente, a **nivel local** la ejecución del acompañamiento psicosocial y del acompañamiento sociolaboral, será encomendada a organismos ejecutores, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N°20.595.

En la siguiente tabla se señalan las instancias y actores por nivel territorial:

Nivel territorial de acción	Unidad Operativa	Dependencia Institucional	Actores	Marco de acción
Nacional	Equipo Central	Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales	Encargado(a) Nacional del Programa Calle	Nacional
Regional	Equipos Regionales	SEREMI de Desarrollo Social y Familia	Coordinador(a) de Protección Social	Regional
			Encargado(a) Regional del Programa Calle	
			Asistentes Técnicos Calle	
			Especialistas en Grupos Vulnerables	
Local	Equipos Ejecutores	Organismos ejecutores	Coordinador(a) Organismo Ejecutor	Comuna o agrupación de comunas
			Gestor(a) Psicosocial	
			Gestor(a) Ocupacional y Laboral	
			Gestor(a) Comunitario y de Redes	

## VII ASISTENCIA TÉCNICA Y MONITOREO

La asistencia técnica es definida como aquel proceso que permite proveer de manera permanente, información, orientación e insumos que faciliten el trabajo de los equipos regionales y ejecutores, ya sea de manera presencial o remota. Son espacios de transferencia metodológica, capacitación y actualización de información relevante para que los equipos regionales realicen una correcta implementación del Programa en los territorios.

Desde el nivel central se realizará asistencia técnica a los equipos de nivel regional que tienen asiento en las SEREMI, con el objetivo principal de apoyar en la correcta implementación del modelo de intervención del Programa Calle, la que estará a cargo de los profesionales de la División de Promoción y Protección Social, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

A nivel regional, la asistencia técnica y monitoreo es definida como aquel proceso presencial



y/o remoto, que tendrá una periodicidad mínima de una vez al mes con cada equipo ejecutor, y estará a cargo de los profesionales asistentes técnicos especializados (ATE) y especialistas en grupos vulnerables (EGV), dependientes de las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, quienes entregarán de manera periódica a los equipos ejecutores, lineamientos técnicos, metodológicos para la correcta implementación de las etapas del programa con los(as) usuarios(as). Además, es una instancia que permite el análisis de casos complejos y el abordaje de dificultades en el acceso a servicios y prestaciones sociales que están garantizadas por ley a los(as) usuarios(as) del Subsistema. La importancia de esta acción radica en que permite ir monitoreando el curso de la trayectoria de cada uno(a) de los(as) usuarios(as) del Programa, e ir resolviendo las dificultades en el desarrollo de indicadores establecidos en sus Planes de Desarrollo.

## **VIII SISTEMAS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

El Ministerio dispondrá de un Sistema Informático de Registro, Seguimiento y Monitoreo denominado Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, el cual deberá ser utilizado por las entidades ejecutoras del Programa Calle. En razón de lo anterior, la institución ejecutora y su personal y las personas que conforman el equipo del Programa Calle deberán guardar secreto y estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, debiendo dar estricto cumplimiento a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y en el artículo 10° de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, y en las demás normas aplicables. Por lo mismo, la Subsecretaría de Servicios Sociales, sólo otorgará las correspondientes claves de acceso, a aquellas personas que adjunten a su solicitud las declaraciones juradas respectivas, de conformidad al formato establecido en el Anexo N°1 de las presentes Orientaciones de implementación y Ejecución del Programa Calle.

Las claves de acceso al Sistema son personales, por lo mismo, las personas a quienes se les asigne clave de acceso, no podrán cederlas bajo ninguna circunstancia, así como tampoco su nombre de usuario, quedando estrictamente prohibido la generación de claves distintas a las autorizadas por el MDSF, o que estas sean entregadas, o sea permitido su uso, a personas distintas de las autorizadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Asimismo, se deberá informar, por oficio a la referida Subsecretaría, sobre cualquier modificación que se efectúe respecto de las personas autorizadas para ingresar al Sistema, con la finalidad de cancelar las claves de acceso de que dispusieren los reemplazados y generar las nuevas que correspondan, debiendo en tal caso también adjuntarse la correspondiente declaración jurada contenida en el Anexo N°1 del presente documento.

Las personas que tengan acceso al Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, no podrán divulgar en ninguna circunstancia la información de que tomen conocimiento, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente documento. En el contrato que se suscriba entre la institución ejecutora y los/as profesionales y/o técnicos se deberá estipular expresamente el deber de confidencialidad y resguardo de la información personal a la que se acceda en el marco de la ejecución del Programa Calle.

La actualización permanente de los datos en el Sistema, sobre nuevos ingresos y egresos de participantes, entrega de prestaciones, procesos individuales de intervención, actividades realizadas, entre otros, es una tarea prioritaria para los equipos ejecutores, ya que de esto depende que se mantengan al día las bases de datos que permiten conocer las trayectorias de intervención de los/las participantes, así como los indicadores de desempeño del programa.





## IX DISPOSICIÓN FINAL

En caso que, para la correcta implementación del Programa Calle, fuera necesario ajustar algún documento técnico, tales como, formularios, cuestionarios u otros de similar naturaleza, el Ministerio tendrá la facultad de proponer y realizar dichas modificaciones, dentro del marco del presente documento, de las bases del concurso, del respectivo convenio y la normativa vigente.

## ANEXOS

### Anexo 1: Declaración Jurada Simple

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_, de 202..

Yo, ....., cédula de identidad N°....., con domicilio en ....., ...me desempeño en el rol de ..... en el Programa Calle, implementado por ..... (Nombre de la institución ejecutora) declaro que:

Acepto las condiciones de acceso al Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo del Programa Calle, denominado Sistema Integrado de Grupos Vulnerables y mi responsabilidad en el uso personal e intransferible de la clave que se habilite y se me asigne, comprometiéndome a mantener estricta reserva y confidencialidad de la información a la cual tenga acceso en el desempeño de mis labores, no pudiendo divulgarla, venderla, publicarla o revelarla a persona alguna, ni efectuar ningún tipo de comunicación, transmisión o tratamiento de esta información. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

El incumplimiento de lo anterior dará derecho a perseguir las responsabilidades administrativas, penales y civiles que correspondan de conformidad a la Ley.

Nombre:

Firma:

Cédula de identidad N°:

### Anexo 2: Consentimiento Informado

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL USO DE LOS DATOS PERSONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CALLE

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_, de 202..

Yo (nombre completo) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ -  
\_\_ autorizo, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para que utilice, verifique y/o  
complemente administrativamente mis datos personales, entregados o recabados, de  
conformidad con la información con que cuenta, con la que puedan proveerle otros



organismos públicos, con todos aquellos necesarios para la entrega de las prestaciones en el marco del Programa Calle.

Asimismo, autorizo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el tratamiento de mis datos personales para el cumplimiento de las funciones que la leyes N°20.530 y N°20.595 le asigna al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y para los fines señalados en el artículo 6° de la ley N°19.949 y en el artículo 4° del decreto N°160, de 2007, del ex Ministerio de Planificación, que aprueba el reglamento del Registro de Información Social, todo lo anterior de conformidad a la ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

\_\_\_\_\_  
Firma

(Nombre Completo)\_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N°\_\_\_\_\_

**SEGUNDO: DÉJASE SIN EFECTO** para las convocatorias del año 2023 y siguientes, la resolución exenta N°0679, 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión generales del modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, del artículo 4°, letra b), de la ley N°20.595.

**TERCERO: REMÍTASE** copia de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la Fiscalía, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, y a la Oficina de Partes.



 

FRANCISCA PERALES FLORES  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES  
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

**DISTRIBUCIÓN:**

LUIS URIBE - OFICIAL ADMINISTRATIVO DE OF DE PARTES - DPTO. DE ADMINISTRACION INTERNA SSS

---

**E66775/2023**



25419EAE8

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:  
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>